

RESOLUCIÓN Nro. 03.SO-12-CU.ITSUP.2023

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO PORTOVIEJO
“ITSUP”**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador sostiene que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior contempla que el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto;
- Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Educación Superior expresa que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiéndose que el fin último es la calidad y no la acreditación.



- Que,** el artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior enuncia que el aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento del Aseguramiento de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo sostiene que la documentación física o digital, es un elemento imprescindible para el aseguramiento de la calidad, es así que la documentación de todos los procesos de la institución se convierte en evidencia de la gestión sobre cada acontecimiento o situación que se gestione;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento del Aseguramiento de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo expone que los fines de la documentación son el garantizar que la información institucional se encuentre debidamente archivada y organizada, además de que sea de fácil acceso y que sirva como antecedente institucional, medio de control del desarrollo de las acciones institucional y como respaldo y evidencia de las mismas.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere al Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Superior Universitario,

RESUELVE

Art. Único. – Aprobar en segunda y definitiva instancia la Normativa del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Superior Universitario.

DISPOSICIONES GENERALES

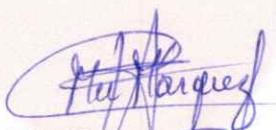
Art. Único. - Notificar el contenido de la presente Resolución a las autoridades correspondientes.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Dada en la ciudad de Portoviejo, en la Doceava Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, desarrollada a los quince (15) días de diciembre de 2023.



Lic. Mabel Márquez Tejena Mg. Sc
RECTORA DEL ITSUP



En mi calidad de Secretario General del Consejo Universitario, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Consejo Universitario, en su Doceava Sesión Ordinaria, llevada a cabo el quince (15) de diciembre de 2023.

Lo certifico,



Ab. Alejandro Zambrano Ubillus
SECRETARIO GENERAL



Normativa del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Superior Universitario

**El Consejo Universitario Del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo
“ITSUP”**

Considerando:

- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador sostiene que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior contempla que el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto;



- Que,** el artículo 95 de la Ley Orgánica de Educación Superior expresa que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiéndose que el fin último es la calidad y no la acreditación;
- Que,** el artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior enuncia que el aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento del Aseguramiento de la Calidad del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo sostiene que la documentación física o digital, es un elemento imprescindible para el aseguramiento de la calidad, es así que la documentación de todos los procesos de la institución se convierte en evidencia de la gestión sobre cada acontecimiento o situación que se gestione;
- Que,** en razón de lo antes expuesto se hace necesario la expedición de una Normativa del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Superior Universitario por motivos de que la gestión, organización, planificación y control de la planificación estratégica del Instituto se halle practicable frente a las nuevas tendencias de la educación superior.

En ejercicio de sus atribuciones expide la siguiente:

**Normativa del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico
Portoviejo con condición Superior Universitario**

Capítulo I

Del objeto de la planificación



Secretaría

Art. 1. Objeto.- La presente Normativa tiene por objeto normar los procesos de planificación estratégica para el Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Superior Universitario, procesos que están vinculados con la normativa nacional actual, con el objetivo de un desarrollo institucional equilibrado, sostenido y con una prospectiva acorde a las exigencias de la calidad de educación y planificación local, regional y nacional.

Art. 2. Ámbito de aplicación.- El ámbito de aplicación de esta Normativa tiene su alcance a todas las dependencias administrativas y académicas del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo, el cual organizará sus actividades, planes, programas y proyectos en un sistema de planificación institucional, con el fin de anticiparse y prepararse a los cambios en el futuro, y de esta manera dar una respuesta apropiada, eficiente, flexible y oportuna conforme a las nuevas tendencias de educación superior.

Capítulo II

Del Propósito y los Objetivos

Art. 3. Propósito.- El propósito del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo (ITSUP) con condición Superior Universitario, es dar cumplimiento a los fines institucionales, mediante el diseño de políticas, lineamientos, estrategias, planes de desarrollo institucional, planes de mejora, planes de gestión de riesgo administrativo, financiero y académico, planes de desarrollo físico y planificación plurianual y plan operativo anual, a través de una dinámica participación de la comunidad universitaria y con una visión a largo plazo.

Art. 4. Objetivos.- El Sistema de Planificación de Instituto Superior Tecnológico Portoviejo, con condición Superior Universitario tiene por objetivo general, estructurar, organizar y generar información referente a las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad; y alinearlas a la gestión para el cumplimiento de la misión institucional, que permita la toma de decisiones y la entrega de información a las diferentes entidades del estado, establecidas en las Leyes, Estatutos, Reglamentos y normas vigentes.

Además, tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- a. Fortalecer las relaciones entre el ITSUP y la sociedad que permitan conocer sus necesidades para canalizarlas desde la academia y la ciencia mediante programas y proyectos bajo el principio de pertinencia, para contribuir a los procesos de transformación social y productiva;
- b. Promover la participación efectiva de la comunidad ITSUP en todo el ciclo de la planeación institucional;



- c. Fortalecer los mecanismos de coordinación conjunta, difusión y comunicación entre las autoridades, las unidades académicas y administrativas de Instituto Superior Tecnológico Portoviejo;
- d. Generar información oportuna y relevante sobre el desarrollo institucional para contribuir a la toma de decisiones, rendición de cuentas a la comunidad educativa, la sociedad y a los organismos de control; y,
- e. Ampliar y fortalecer la cultura de la gestión planificada.

Capítulo III

De las Políticas y Estrategias

Art. 5. Políticas. - Constituyen los lineamientos y directrices que orientarán los programas, proyectos y acciones del Plan Estratégico de Desarrollo institucional hacia la consecución de los objetivos institucionales y a través de ellos, al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. Las políticas orientarán todas las actividades de Instituto Superior Tecnológico Portoviejo: docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión institucional.

Art. 6. Estrategias. - Es la acción a adoptar en base a las capacidades institucionales, al entorno cambiante y a la gestión planificada de los recursos necesarios para la puesta en marcha de las actividades que permitan el cumplimiento de objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo. Se formularán estrategias institucionales y estrategias por eje de desarrollo.

Capítulo IV

Del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional y otros Planes

Art. 7. Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. - Es la Planificación de tipo general proyectada al logro de los objetivos institucionales de la misma y tiene como finalidad básica el establecimiento de guías generales de acción. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de Instituto Superior Tecnológico Portoviejo, se formulará para largo plazo y las autoridades que gobiernen actuarán en correspondencia con los fines que persigue, su misión, visión, y la disponibilidad de recursos.

Art. 8. Planes. - Los planes de mejoras (aseguramiento de la calidad) de excelencia, de fortalecimiento, plurianual y operativa anual que formulen las unidades académicas y administrativas, serán una derivación del Plan Estratégico Institucional y estarán orientados a fortalecer y cumplir los objetivos de nivel estratégico.



Capítulo V

De las Fases, Etapas e Insumos

Art. 9. Fases. - El ITSUP con el fin de lograr ser un Instituto Superior de Docencia, Investigación y Vinculación con la Sociedad, establece las fases de su Sistema de Planificación, el cual comprende:

- a) Diagnóstico situacional;
- b) Formulación estratégica
- c) Formulación operativa;
- d) Implementación del plan;
- e) Seguimiento y Evaluación
- f) Mejora continua

Art. 10. Etapas. - Las etapas del proceso de planificación del ITSUP son las siguientes:

- a) Seminario de capacitación a directivos, docentes, empleados, estudiantes del ITSUP sobre planificación estratégica y reestructuración de la Institución.
- b) Diagnóstico, que consiste en un análisis profundo de la situación interna y del entorno, identificando los problemas, obstáculos y oportunidades que darán curso al plan de acción;
 - Análisis del plan estratégico anterior
 - Análisis de los resultados de la autoevaluación Institucional y la realizada por el CACES
- c) Determinación de objetivos y metas para el corto, mediano y largo plazo;
- d) Diseño de soluciones y estrategias que permitan plantear el plan de acción;
- e) Definición de políticas, programas y proyectos destinados al cumplimiento de objetivos, señalando las unidades académicas o administrativas responsables del cumplimiento de los proyectos;
- f) Estimación de los recursos financieros y su distribución, los que harán posible el cumplimiento de programas y proyectos del plan de acción;
- g) Implementación del plan en todas las unidades académicas y administrativas;



- h) Seguimiento y evaluación, que consiste en la verificación basada en evidencias del cumplimiento de las acciones previstas y la valoración de los avances en cada unidad académica o administrativa; y,
- i) Revisión y actualización del plan cada dos años y medio.

Art. 11. Insumos. - Los insumos principales en el proceso de planificación tendrán los siguientes documentos:

- a) Planes operativos anuales que constituyen un conjunto de acciones priorizadas que ejecutan las unidades académicas y administrativas para el cumplimiento de objetivos y metas de nivel estratégico;
- b) Presupuesto de ingresos y gastos que financia los planes operativos con cuyos recursos se concretan políticas, se ejecutan acciones y se alcanzan los objetivos, cuya medición será en productos e indicadores, necesarios estos últimos para informes anuales de gestión y para reporte a los organismos de control;
- c) El plan de Talento Humano, que establece las necesidades de personal para satisfacer los niveles de actividad de las unidades académicas y administrativas;
- d) El plan de Tecnologías de la Información, que establece las necesidades de comunicación interna y externa;
- e) Plan para alcanzar la excelencia académica institucional;
- f) Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- g) Plan de Vinculación con la Sociedad;
- h) Plan de inversión necesario para reponer, mejorar e incrementar el capital institucional, refiere a infraestructura física, la reposición y/o la dotación de equipamiento para laboratorios, bibliografía, software y mobiliario; y,
- i) Planteamientos (interrogantes, retroalimentación) del sector productivo y de la sociedad con sugerencias y observaciones para que la institución valore la posibilidad de ser incorporados.

Se apoyará también en los siguientes medios internos y externos:

- a) Información estadística institucional que da cuenta de la realidad institucional en cifras;
- b) La normativa nacional, zonal y sectorial;



- c) Plan Nacional de Desarrollo, Agenda Zonal 4, Política Pública Sectorial, Plan Nacional de SENESCYT, Estrategia de Largo Plazo, Normativa del CES y CACES, Normativa de la SNP;
- d) Informes de evaluación interna y externa;
- e) Normativa Institucional;
- f) Modelo de generación y gestión del conocimiento;
- g) Evaluación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional del período anterior;
- h) Fundamentos teóricos sobre educación superior, ciencia, tecnología e innovación;
- i) Mecanismos de control que se ejercerán para verificar la ejecución de proyectos y actividades que desarrollen las unidades académicas y administrativas específicamente en lo relativo a controles del plan, cumplimiento legal y reglamentario y a la ejecución presupuestaria;
- j) Mecanismos de análisis y evaluación del plan institucional basado en la adopción de decisiones, efectos de las políticas vigentes; y,
- k) Evolución de los indicadores estratégicos de la institución, demandas sociales e institucionales.

Capítulo VI

Organización del Sistema de Planificación

Art. 12. Niveles de Responsabilidad. - Los niveles de responsabilidad del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo, son:

- a) **Estratégico:** Responsable de la conducción de la institución y de la toma de decisiones que influye en la globalidad de la institución;
- b) **Funcional:** Coordinación o táctico que constituye el cuadro medio de dirección, responsable de las diferentes áreas funcionales del ITSUP, transmisión y desagregación de las directrices emanadas del nivel estratégico; y
- c) **Operativo:** Responsable de la ejecución del plan. Las unidades académicas y administrativas deberán elaborar sus planes tácticos operativos alineados a los objetivos y metas del plan estratégico institucional.



Art. 13. Integrantes. - Los integrantes del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo son:

- a) Canciller,
- b) Rectorado, Vicerrectorado Académico,
- c) Coordinación de Aseguramiento de la Calidad Institucional;
- d) Dirección Financiera;
- e) Coordinaciones Académicas; y
- f) Unidades Administrativas.

Art. 14. Responsabilidad del Consejo Universitario. - Corresponde al H. Consejo Universitario autorizar la conformación de la comisión para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, así como conocer y aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, Plan de mejoras, Plan de fortalecimiento, Plan Plurianual y Operativo Anual institucional.

Art. 15. Responsabilidad del Rector. - Le corresponde al Rector liderar el cumplimiento de todos los procesos académicos y administrativos de la institución, de acuerdo a los objetivos del plan estratégico, alineado con la normativa vigente.

Art. 16. Responsabilidad del Vicerrectorado Académico. - El Vicerrectorado Académico, es el órgano de carácter asesor, técnico-consultivo encargado de la coordinación del sistema de planificación Institucional, tiene como responsabilidad:

- a) Coordinar y asesorar el proceso de planificación estratégica, táctica y operativa de todas las coordinaciones académicas y administrativas del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Superior Universitario.
- b) Aplicar la metodología adecuada en el asesoramiento, monitoreo de los proyectos a ejecutarse en el ITSUP con un enfoque de trabajo en equipo buscando efectividad en la ejecución de los proyectos institucionales;
- c) Coordinar y verificar previa aprobación de los planes operativos anuales, que exista la adecuada alineación a las metas de nivel estratégico por parte de todas las coordinaciones académicas y administrativas institucionales; y,
- d) Capacitar a los miembros de la comunidad institucional en temas de planificación, seguimiento y control de la gestión institucional.



Art. 17. Responsabilidad de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad. - La Coordinación de Aseguramiento de la Calidad del ITSUP es la encargada de hacer el direccionamiento estratégico participativo en los ámbitos académico, administrativo, físico, presupuestos e inversiones y tiene las siguientes responsabilidades:

El seguimiento y evaluación del PEDI, con los siguientes componentes:

- Sistematización de la planificación estratégica que facilite su ejecución
- Dotar de una metodología para ejecutar el seguimiento y evaluación del proceso de planificación estratégica, táctica y operativa institucional;
- Facilitar herramientas administrativas para el acompañamiento, elaboración, análisis, de los planes operativos de las unidades académicas y administrativas;
- Dar apoyo y seguimiento a las coordinaciones académicas y administrativas en la elaboración e implementación de los planes operativos;
- Solicitar reportes de avances de ejecución de los planes operativos y analizar la ejecución del plan estratégico institucional; y,
- Realizar informes de ejecución del plan operativo para los organismos de control de la institución.

Art. 18. Responsabilidad de las Direcciones y Coordinaciones Académicas. - Las Coordinaciones Académicas están integradas por las Carreras. Las Direcciones de investigación y de Vinculación con la Sociedad son los responsables por la ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en lo relativo al ámbito académico, científico y de vinculación con la sociedad. Las Direcciones y Unidades Administrativas son responsables del cumplimiento del eje de gestión administrativa y del mejoramiento de los servicios de apoyo a las carreras académicas. La Dirección Financiera es el órgano administrativo encargado de gestionar, coordinar y ejecutar programas de desarrollo físico del ITSUP atendiendo a las necesidades de la docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión administrativa.

Art. 19. Responsabilidad General. - Todas las autoridades de las dependencias académicas y administrativas son las responsables por la calidad y veracidad de la información que reportan.

Art. 20. Designación. - Para efectos de coordinación con Rectorado, las unidades académicas y administrativas designarán una persona responsable de la recopilación, sistematización y validación de la información.



Capítulo VII

De la Propuesta Metodológica y el Documento Borrador

Art. 21. Propuesta Metodológica. - La propuesta metodológica para el diseño, socialización, aprobación, implementación, seguimiento y actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional lo elaborará la Comisión de Planificación y lo presentará al Rector o Rectora para su conocimiento y aprobación.

Art. 22. Propuesta de PEDI.- La propuesta del Plan Estratégico lo realizará la Comisión de Planificación para su análisis y aprobación por el Consejo Universitario, mismo que contará con los aportes de los miembros de la comunidad ITSUP.

Capítulo VIII

De la Socialización y Difusión del Plan Estratégico

Art. 23. Socialización. - La socialización de la propuesta del plan estratégico lo realizará la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad Institucional a través de la página web del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo, correos electrónicos y otros mecanismos, determinando el tiempo durante el cual los miembros de la comunidad podrán revisar y enviar sus comentarios y aportes. La Dirección de Planificación recopilará, analizará e incorporará los aportes de los miembros de la comunidad ITSUP que ayuden a mejorar o a completar el plan estratégico, obteniendo de esta forma una nueva versión del plan que será socializada nuevamente por los mismos medios de la primera etapa. Con los nuevos aportes, la Comisión elaborará una segunda versión del plan para conocimiento y aprobación de los miembros del H. Consejo Universitario.

Art. 24. Difusión. - La difusión del Plan Estratégico del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo es responsabilidad de Rectorado en coordinación con la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, en la cual se utilizarán diferentes medios de comunicación, además, se informará a la comunidad ITSUP del inicio del proceso de planificación estratégica y motivará a la participación activa de los miembros de la comunidad universitaria.

Capítulo IX

De la Aprobación y Actualización del Plan Estratégico

Art. 25. Aprobación del Plan Estratégico. - La aprobación del Plan Estratégico se dará a través de la aprobación del Consejo Universitario, para lo cual el Rectorado invitará a los miembros del Consejo Universitario y de ser el caso a otros representantes de la comunidad, en donde se anexarán el oficio enviado por la Comisión de Planificación al Rector pidiendo se incluya en el orden del día de la reunión del Consejo Universitario.



Art. 26. Actualización del Plan Estratégico. - La revisión y actualización del Plan Estratégico se dará cada dos años y medio.

Capítulo X

Del Presupuesto y de la Automatización del Plan Estratégico

Art. 27. Presupuesto del Plan Estratégico. - El presupuesto del Plan Estratégico estará en concordancia con la misión y visión del ITSUP y en función de prioridades para la Institución.

Art. 28. Automatización del Plan Estratégico. - Una vez aprobado el plan estratégico, la comisión de Planificación se encargará de ingresar en el sistema informático el seguimiento, control, evaluación y actualización del plan. Con el asesoramiento de la Coordinación de Aseguramiento de la Calidad, las coordinaciones académicas y administrativas elaborarán sus planes operativos, priorizando las acciones y tareas.

Capítulo XI

Del Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico

Art. 29. Del seguimiento y evaluación del Plan Estratégico. - Una vez que el plan estratégico entre en ejecución a través del Plan Operativo Anual, Rectorado realizará el seguimiento semestral y la evaluación anual del Plan Estratégico, junto con el Plan Operativo.

Art. 30. Registro y actualización. - Cada coordinación académica y administrativa será la responsable del registro y actualización de los indicadores en el sistema informático establecido, que sirven como insumo para el proceso de seguimiento y evaluación.

Art. 31. De las medidas correctivas. - Cada una de las dependencias del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo serán las responsables de implementar las medidas correctivas derivadas de la autoevaluación, evaluación anual y de medio término del Plan Estratégico, así como de su cumplimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todo aquello que no se encuentre previsto en la presente Normativa será resuelto por el Consejo Universitario.

SEGUNDA. - La presente Normativa entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Universitario.



Caminemos juntos hacia la excelencia

Secretaría

Dado y firmado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario el 15 de diciembre de 2023.



Ab. Alejandro Zambrano Ubillus
SECRETARIO GENERAL



En mi calidad de Secretario General del Consejo Universitario, **CERTIFICO:** Que la Normativa del Sistema de Planificación del Instituto Superior Tecnológico Portoviejo con condición Superior Universitario, fue discutida y aprobada por el Consejo Universitario en sesiones del 16 de noviembre de 2023 y 15 de diciembre de 2023.

Portoviejo, 15 de diciembre de 2023



MSc. Mabel Marquez Tejena
RECTORA



Ab. Alejandro Zambrano Ubillus
SECRETARIO GENERAL

